



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y la Universidad Salesiana de Bolivia al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1.1 La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, con domicilio en la ciudad de La Paz: Calle Reyes Ortiz N° 73 esquina Federico Zuazo, Edificio Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4, representada legalmente por el Director Ejecutivo Lic. Julio Rivero Ruiz, con Cédula de Identidad N° 1984945, designado mediante Resolución Suprema N° 32156 de 10 de diciembre de 2025; quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **“APS”**.

1.2 LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la Av. Chacaltaya N°1258 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el R.P Marcelo Miguel Escalante Mendoza con Cédula de Identidad N°4876523 LP, en su calidad de representante Legal designado mediante Resolución N°1/2025 expedido en la Ciudad de Cochabamba, emitido por Notaria de fé Pública Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbula para efectos del presente Convenio se denominará **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1 El parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

El artículo 53 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

2.2 Con la promulgación de la Ley N° 065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010 la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP cambio de denominación a Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – “APS”, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Beni N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2. Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo



2.3 Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36 inciso c), faculta a las Entidades Públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos; por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la **"APS"** ha emitido un Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la **"APS"**.

2.4 El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, conforme a lo señalado en su artículo 1 tiene por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las Entidades Públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y Entidades Públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los párrafos I, II, III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 establecen que las Entidades Públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas, que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada Entidad Pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada Entidad Pública será de 6 meses y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los Convenios suscritos para tal efecto.

Finalmente, corresponde mencionar que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos I y IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las Entidades Públicas suscribirán Convenios Interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada Entidad Pública, de acuerdo a su normativa interna.

2.5 Asimismo, el Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, dependiendo del caso, se considera como normativa complementaria, al presente Convenio.

2.6 Con el fin de contribuir a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en las Universidades Bolivianas públicas o privadas, e Institutos Técnicos de formación profesional, y el compromiso institucional de la **"APS"** de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio con **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto, desarrollar acciones conjuntas entre la **"APS"** y **LA UNIVERSIDAD**, con la finalidad de que los estudiantes de últimos años de carrera y egresados puedan realizar pasantías o trabajos dirigidos al interior de las distintas unidades organizacionales de la **"APS"**.

CUARTA.- (ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA "APS").

4.1 ATRIBUCIONES:

4.1.1 Según requerimientos y necesidades institucionales, se solicitará a **LA UNIVERSIDAD**, un cupo de estudiantes y/o egresados que opten por la pasantía o trabajo dirigido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la **"APS"**.



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Beni N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2, Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo



4.1.2 Solicitar a **LA UNIVERSIDAD**, en cualquier momento antecedentes (académicos/administrativos) y los datos oficiales sobre los estudiantes o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en la "APS".

4.1.3 Determinar y comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, a través de un informe debidamente justificado, en un plazo no mayor a un (1) mes, que se ha dejado sin efecto la Pasantía o el Trabajo Dirigido, si el practicante ha incurrido en alguna de las causales previstas en el "Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS"; o si ha cometido faltas graves en contra de la Institución, esas faltas serán consideradas bajo los parámetros establecidos tanto por la Ley N° 1178 y la norma jurídica que resulte aplicable; este derecho no limitará a la "APS" a otorgar un informe negativo una vez concluida la Pasantía o Trabajo dirigido correspondiente.

4.1.4 Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD**, un ejemplar de los trabajos de investigación, documentos, monografías, etc., desarrolladas durante la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, para archivo y consulta en la Biblioteca de la Institución.

4.2 RESPONSABILIDADES:

4.2.1 Garantizar a los postulantes acreditados por **LA UNIVERSIDAD**, la realización de pasantías o trabajos dirigidos para la acumulación de horas prácticas pre-profesionales en sus dependencias, quedando liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral, pecuniaria o de cualquier índole, durante el tiempo que dure la pasantía o trabajo dirigido.

4.2.2 Proporcionar a los postulantes admitidos en la Institución un ambiente de trabajo con el equipo y materiales técnicos y bibliográficos mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado.

4.2.3 Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a pasantía o trabajo dirigido, a efecto que puedan cumplir con el trabajo encomendado.

4.2.4 Designar al Supervisor de pasantía o Tutor de Trabajo Dirigido, quien será el profesional que tendrá a su cargo tareas de orientación, seguimiento y control al trabajo de los postulantes admitidos en función a los objetivos institucionales; a tal efecto presentará un informe final de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la "APS".

4.2.5 Velar por que su personal (servidores públicos, personal eventual y consultores) brinden un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes unidades organizacionales de la "APS".

4.2.6 Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y la carrera correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**, en función a horarios de estudio y el horario vigente de la "APS".

4.2.7 A través de la Jefatura de Recursos Humanos extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a la pasantía o trabajo dirigido, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la "APS" y la reglamentación de **LA UNIVERSIDAD**, todo en sujeción al presente Convenio.

QUINTA.- (ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD).

5.1 ATRIBUCIONES



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS



NB/ISO
9001

Procedimiento de Gestión
de Calidad



5.1.1 LA UNIVERSIDAD, una vez recibida la solicitud de estudiantes y/o egresados por parte de la **"APS"**, en base a sus Estatutos y Reglamentos elaborará la nómina de estudiantes y/o egresados postulantes a desarrollar una pasantía o trabajo dirigido en la **"APS"**.

5.1.2 Mantendrá un contacto continuo con las oficinas de la **"APS"**, a objeto de atender cualquier contingencia que se presentare con los postulantes admitidos.

5.1.3 El plazo para el desarrollo de la pasantía, por parte del postulante admitido, será determinado de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, sin embargo, no podrá durar menos de tres (3) meses ni superar los seis (6) meses.

5.1.4 El plazo para el desarrollo del trabajo dirigido, por parte del postulante admitido, será determinado de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, sin embargo, no podrá superar los doce (12) meses.

5.2 RESPONSABILIDADES :

5.2.1 Realizar procesos de selección, de manera responsable y transparente, de acuerdo a sus normas y Reglamentos Internos con la única finalidad de nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.

5.2.2 Proporcionar oportunamente a solicitud de la **"APS"** las nóminas de estudiantes y/o egresados calificados, adjuntando documentación de respaldo, interesados en acceder a las pasantías o trabajo dirigido en la **"APS"**.

5.2.3 Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **"APS"** información o datos oficiales sobre los estudiantes y/o egresados que realicen pasantías o trabajo dirigido en la **"APS"**.

5.2.4 Atender de manera oportuna, ágil y confiable, cualquier otra solicitud de la **"APS"**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio y de las prácticas de reciprocidad existentes entre **LA UNIVERSIDAD** y la **"APS"**.

5.2.5 Proporcionar a la **"APS"**, un ejemplar de los trabajos de investigación, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante las pasantías o trabajo dirigido, para archivo y consultas institucionales.

5.2.6 Efectuar/Ejecutar un seguimiento periódico de las actividades de los postulantes admitidos.

5.2.7 Imponer a postulantes admitidos, mediante su instancia disciplinaria, sanciones académicas en caso de que incurran en faltas disciplinarias que afecten negativamente a la Pasantía o trabajo dirigido en la **"APS"**.

5.2.8 Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **"APS"**, debido a que dicha información, bajo ningún concepto podrá ser publicada o difundida sin autorización.

5.2.9 Designar un Docente Tutor de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de las pasantías o trabajo dirigido correspondiente, y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de la **"APS"**, a efectos de cumplir con los objetivos establecidos.



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Beni N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2. Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo



SEXTA.- (PROPIEDAD DE RESULTADOS U OBRAS DERIVADAS DE LA PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN). Se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia, ya que consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

En ese sentido, se acuerda que:

- Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea ésta bajo la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, dentro de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**.
- LA UNIVERSIDAD** y la **"APS"**, participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- El autor y/o la Universidad cuando requieran realizar la publicación comercial, venta, copia y/o reproducción de la obra, deberán consultar obligatoriamente a la APS su aprobación.

SÉPTIMA.- (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL DEL POSTULANTE ADMITIDO). Se deja expresa y claramente establecido que los estudiantes y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, que desarrollen sus Pasantías o Trabajo Dirigido en la **"APS"**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la **"APS"**, únicamente a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de cooperación interinstitucional y su Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido.

OCTAVA.- (PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS). Sin perjuicio de la Clausula séptima del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales, se establece el pago de un incentivo económico mensual para postulantes admitidos de **LA UNIVERSIDAD**, que desarrollen sus pasantías y trabajo dirigido en la **"APS"**.

El pago correspondiente se realizará en función a las previsiones del Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la **"APS"**.

NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años entre **LA UNIVERSIDAD** y la **"APS"**.

En caso de que alguna de las partes decidiera disolver el Convenio deberá notificar a la otra parte mediante carta, con un (1) mes de anticipación. La conclusión anticipada del presente acuerdo no afectará el avance o conclusión de las pasantías o trabajos dirigidos que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA (MODIFICACIÓN). El presente Convenio Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado, previo acuerdo de partes y mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Acta.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del convenio

Página 5 de 6



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Beni N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2. Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo





c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LA COORDINACIÓN). Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán:

- a) La Dirección General de Operaciones de la **"APS"**, a través de la Unidad de Talento Humano.
- b) El Rectorado y/o equivalente de **LA UNIVERSIDAD**, a través del Decanato o Dirección de Carrera que la que **LA UNIVERSIDAD** señale expresamente.

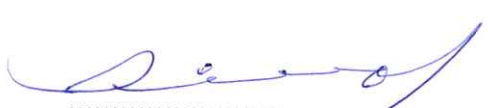
DÉCIMA TERCERA. - (NOTIFICACIONES). Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las Partes, en el marco del presente Convenio, será remitido:

- a) A la **"APS"** en la ciudad de La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esquina Federico Zuazo, Edificio Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4.
- b) A **LA UNIVERSIDAD**, al RP Marcelo Miguel Escalante Mendoza, oficina ubicada en la Avenida Chacaltaya N°1258 de la Zona de Achachicala.

DÉCIMA CUARTA. - (BONA FIDE). El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación académica que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre Partes, su personal, dependientes, estudiantes y/o egresados, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la **"APS"**, los estudiantes y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD** y la población en general.

DÉCIMA QUINTA - (CONFORMIDAD). Las partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben al pie del presente documento, mismo que es emitido en cuatro (4) ejemplares originales.

La Paz, 26 de Junio de 2026


.....
Lic. Julio Rivero Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - "APS"


.....
R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
LA UNIVERSIDAD



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS



Página 6 de 6

OFICINA REGIONAL SANTA CRUZ
Calle Prolongación Bení N°20
(Frente al Palacio de Justicia),
Edificio Casanovas, Piso 2. Of. 2
Teléfonos: +591 (3) 3394997
+591 (3) 3394982

OFICINA CENTRAL
La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esq.
Federico Zuazo, Torres Gundlach,
Torre Este, Piso 4
Teléfonos: +591 (2) 2331212
www.aps.gob.bo